



## Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.4 DE PALMA DE MALLORCA

**18645**

*Ejecución de Títulos Judiciales 488/2011*

D/Dª FRANCISCA MARIA REUS BARCELO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 004 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000488 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª JORGE RAFAEL FLORES ESCOBAR contra la empresa CLUB MULTIMEDIA LLUCMAJOR SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

### AUTO

**Magistrado/a-Juez**

Sr/Sra D/Dª RICARDO MARTIN MARTIN

En PALMA DE MALLORCA, a nueve de Julio de dos mil doce.

### **PARTE DISPOSITIVA**

**Dispongo:** Despachar orden general de ejecución acta de conciliación a favor de la parte ejecutante, JORGE RAFAEL FLORES ESCOBAR, frente a CLUB MULTIMEDIA LLUCMAJOR SL, parte ejecutada, por importe de 9000 euros en concepto de principal, más otros 1800 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

### DECRETO

Secretario/a Judicial D/Dª FRANCISCA MARIA REUS BARCELO

En PALMA DE MALLORCA, a nueve de Julio de dos mil doce

### **PARTE DISPOSITIVA**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, **acuerdo:**

- Requerir a CLUB MULTIMEDIA LLUCMAJOR SL, a fin de que en el plazo de **10 días**, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado, así como domicilio de su representante MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PASTOR con DNI. 43147076L.

### DECRETO

Secretario/a Judicial D/Dª FRANCISCA MARIA REUS BARCELO

En PALMA DE MALLORCA, a trece de Septiembre de dos mil doce

### **PARTE DISPOSITIVA**

Se decreta el embargo de bienes propiedad del ejecutado CLUB MULTIMEDIA LLUCMAJOR SL por un importe de 9000 euros, más 1800 euros calculados provisionalmente para costas e intereses.





Se decreta el embargo telemático sobre los ingresos que se produzcan en la c/c de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes en las entidades **bancarias**, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

-Tramítase solicitud de embargo a través de la cuenta de consignación de la entidad Banesto del presente expediente, sobre las cantidades que al **AEAT** tenga pendientes de devolver al ejecutado, hasta cubrir la cuantía objeto de la presente ejecución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CLUB MULTIMEDIA LLUCMAJOR SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ISLAS BALEARES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a trece de Septiembre de dos mil doce.

**EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**

